

RESOLUCIÓN 43-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15:

Solicitud de renovación y cumplimiento de los Requisitos Continuos del Certificado de Autorización Económica Núm. 8 del operador aéreo nacional AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"

CONSIDERANDO (1): Que **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.8, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual les autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga en operaciones doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135; vigente hasta el 23 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 9 de enero de 2025, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 10 de enero de 2025), suscrita por la señora Juberkis Luciano Familia, Representante Legal de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.8, junto con los requisitos exigidos para dicho proceso.

CONSIDERANDO (3): Que en el Artículo 227 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que "Los certificados de autorización económica son documentos personales e intransferibles" mediante la citada comunicación de fecha 9 de enero de 2025, suscrita por la señora Juberkis Luciano Familia, Representante Legal de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, presenta para aprobación documentación societaria relativa a cambios en la composición social de la referida empresa.

CONSIDERANDO (4): Que, evaluados la documentación depositada por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, concluye que los cambios realizados en la composición social de la empresa no alteran de manera significativa la propiedad sustancial ni el control efectivo de la misma; por lo que la empresa cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, para ser considerada una línea aérea nacional dominicana.

CONSIDERANDO (5): Que, **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, adicionalmente concluyó con el aporte de los documentos legales y económicos, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de validar el cumplimiento de requerimientos continuos correspondiente al año 2023, los cuales fueron objeto de análisis por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (6): Que, evaluados los documentos aportados por **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, se pudo constatar que ha satisfecho los requerimientos de cumplimiento continuo de tipo legal, así como, los económicos-financieros con relación al período fiscal conforme establece el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0)., lo cual le mantiene apto, dispuesto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo contenidos en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Num.8.

CONSIDERANDO (7): Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, dio cumplimiento a los requisitos para la renovación de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).



Resolución 43-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (8): Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *“cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma”*

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTAS las comunicaciones de fechas 13 y 27 de junio de 2024; y 27 de septiembre de 2024, suscritas por el señor Salvador Feo La Cruz, Socio-Gerente de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**.

VISTA la comunicación de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrita por el señor Joel Hilario Cepeda, Socio-Gerente de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**.

VISTAS las comunicaciones de fechas 30 de diciembre de 2024 y 22 de enero de 2025, suscritas por la señora Juberkis Luciano Familia, Representante Legal de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**.

VISTO el Informe DTA/052/25 de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/039/25 de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/012/25 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado, en ocasión de la solicitud de renovación y cumplimiento de los Requisitos Continuos del Certificado de Autorización Económica Núm. 8 del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 43-2025

PRIMERO: Aprobar la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.8, por un período de tres (3) años, desde el 23 de febrero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2028, a favor del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, para continuar brindando servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga en operaciones doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

SEGUNDO: Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, de los requisitos continuos legales y económicos-financieros por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica, con relación al período fiscal correspondiente al año 2023, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Resolución 43-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 3 de 3

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA", y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/ed.